



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA CNEYDA de fecha 15/12/22

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEYDA) DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Siendo las 9:00 horas del día jueves 15 de diciembre de 2022, se reúne por videoconferencia la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEYDA), en donde asisten de manera presencial y remota a través de la plataforma denominada Zoom: -----

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/85095258545?pwd=a3pMQVdrS2o4UkJWbUFkbXBpSzdodz09>

ID de reunión: 850 9525 8545

Código de acceso: 096029

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca: Sr. Juan José BAHILLO.

Asesor de la SAGyP, Med. Vet. Ricardo Manuel MAZA.

Lic. Ariel MARTINEZ.

SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:

Director Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Ing. Fabián A. JARAS.

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Dr. Alejandro COSTANTINO.

Director de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Mariano QUESADA.

Técnica de la Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Lic. María De ESTRADA.

Directora de Riesgo, Seguro Agropecuario e Instrumentos Impositivos Financieros Fiscales: Lic. Sabrina VERDAGUER.

REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:

AFIP: ing. Eduardo FERNÁNDEZ MISCIONE Sector Agropecuario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada. (efernandezmiscione@afip.gob.ar)

BANCO CENTRAL: Sr. Ignacio Jardón Schinelli, Gerente de Créditos. (ijardon@bcra.gob.ar).

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: Lic. Matias HASTOY, Asesor del Director; Sr. Mario FADEL, Asesor del Directorio; Sr. Maximiliano GALEPPI, Banca Empresa (presidencia@bna.com.ar).

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Lic. María Luciana STORTI, Directora de Información y Análisis Regional. (mstorti@mecon.gov.ar)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: Lic. Ernesto R. PHILIPP, Dirección Nacional de Promoción y Protección del Empleo Subsecretaría de Promoción del Empleo. (ephilipp@trabajo.gob.ar)

INTA: Ing. Pablo A.MERCURI, Director del Centro de Investigación de Recursos Naturales. (mercuri.pablo@inta.gob.ar)

SMN: Lic. Carolina González Meteoróloga de la Dirección Nacional de Pronósticos y Servicios. (cgonzalez@smn.gov.ar)

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:

CONINAGRO: Lic. Silvina CAMPOS CARLÉS, Asesora Económica. (camposcarles@coninagro.org.ar)

CRA: Sr. Pablo Clemente GINESTET, Prosecretario. (presidencia@cra.org.ar)

FAA: Sr. Elvio GUÍA, Vicepresidente. (coordinacion@faa.com.ar)

SRA: Lic. Tomás PALAZÓN, Director del Instituto de Estudios Económicos y de Negociaciones Internacionales. (sra@sra.org.ar)

CAME: Ing. Pablo VERNENGO, Director Ejecutivo del Sector de Economías Regionales. (regionales@came.org.ar)

REPRESENTANTES PROVINCIALES:

CÓRDOBA: Ing. Agr. Marcos BLANDA, Secretario de Agricultura. (privadamayg@gmail.com)

SANTA FE: Maria Eugenia CARRIZO, Subsecretaria de Coord. Agroalimentaria; Ing. Agr. Cintia SORSABURU, Subdirectora general de emergencia agropecuaria (ministro@santafe.gov.ar)

BUENOS AIRES: Sr. Raúl VILLAVERDE, Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de

Desarrollo Agrario; Arq. Sandra Fabiana MORENO, Jefa de Departamento de Emergencia Agropecuaria. Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente (privadaministro@mda.gba.gov.ar)

CHUBUT: Néstor NAPOLI, Director de Agricultura; Claudio MOSQUEIRA, Subsecretario; (dga.magiyc@chubut.gov.ar)

JUJUY: Dra. Ccias. Qcas. Patricia RÍOS, Secretaria de Desarrollo Productivo; Lic. Maria Emilia DEIANA Técnica de la Secretaria. Ing. Veronica Sato, Sec. De Vitivinicultura (secdp.juy@gmail.com)

LA PAMPA: Ing. Agr. Natalia OVANDO, Directora de Agricultura, Ministerio de la Producción; Ing. Agr. Sergio BAUDRACCO, técnico de la Dirección de Agricultura; Ing. Agr. Bruno ALZAMORA, técnico de la Dirección de Agricultura. (NOvando@lapampa.gob.ar)

•

En ejercicio de la Presidencia de la Comisión, en virtud de la Resolución N° RESOL-2022-775-APN-MEC de fecha 1 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por la cual se delegó la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario en el marco de la Ley N° 26.509, en el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Juan José BAHILLO, quien da la bienvenida y todos los asistentes se presentan con nombre y cargo. Le cede la palabra al Ing. Fabian Jaras, Secretario Técnico Ejecutivo de la CNEyDA, quien saluda a los presentes y explica la modalidad de trabajo. Luego le cede la palabra a la Lic. María De ESTRADA quien explica el orden del día donde se tratará la situación de emergencia y/o desastres agropecuario por las Provincias de Córdoba, Chubut, Jujuy, Santa Fe, La Pampa y Buenos Aires, dado que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509.-----

La Lic. María De ESTRADA expone sobre los fenómenos adversos que han sucedido en las mencionadas provincias. Asimismo, expone los detalles técnicos sobre los fenómenos registrados y menciona las normas provinciales a tratar. En su exposición desarrolla, en relación a lo sucedido en la Provincia de Córdoba, que se registraron condiciones de déficits de lluvias y áreas en sequía, así como temperaturas por encima de lo normal y mínimas por debajo. Estos factores así como la ocurrencia de rachas de días sin lluvias son factores que incrementan el riesgo de ocurrencia de incendios. El análisis de los focos de calor a través de los satélites AQUA y TERRA de MODIS muestra valores elevados que se incrementan en los meses de septiembre y noviembre con valores más altos en el norte de la provincia (Departamentos de Río Seco, Pocho), pero también en departamentos de diferentes regiones de Córdoba. El procesamiento del área quemada través de Sentinel, muestra 24 sitios quemados en 11 departamentos, con una estimación de aproximadamente 15.000 hectáreas afectadas. Continúa su exposición con la situación de heladas en la Provincia de Jujuy, donde el ingreso de un frente de aire muy frío generó temperaturas anormalmente bajas en gran parte del país entre los días 31 de octubre y 2 de noviembre de 2022. El impacto de este evento fue regional, afectando a las provincias cordilleranas, pero también al centro del país.

Se identificaron valores récord de temperaturas mínimas en 16 estaciones meteorológicas. Las anomalías negativas superaron los 10°C para la fecha en estaciones como La Rioja, Jachal, Catamarca, Tucumán y Salta, entre otras.

Los datos de estaciones meteorológicas, así como los provistos por los satélites NOAA y NPP muestran la ocurrencia de heladas generalizadas, con mayor impacto en el oeste del país y en los departamentos declarados en Jujuy.

El análisis estadístico muestra que el impacto de estas heladas fue dado tanto por su carácter tardío, como por los

valores bajos que muestran los registros.

Se identificaron daños y afectación en producción frutícola (nogales, vid, olivos), así como en cultivos hortícolas en las distintas provincias afectadas, siendo los daños en forma general entre moderados y severos. El daño tiene que ver tanto con las bajas temperaturas como por el estado fenológico de los cultivos, estando muchos de ellos en etapa de floración y cuajo. Toma la palabra Fabian Jarás, Secretario Técnico Ejecutivo de la CNEyDA, quien le cede la palabra al señor representante de la **Provincia de CÓRDOBA**, Marcos Blanda y presenta el Decreto Provincial N° 1.562 de fecha 7 de diciembre de 2022, en su artículo 1°, declara “a partir del 1° de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023, en Estado de Desastre Agropecuario para los productores agropecuarios (agrícolas, ganaderos, forestales, apícolas y frutihortícolas) afectados por incendios en zonas productivas, ocurridas entre los meses de agosto y noviembre del corriente año, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dichos fenómenos, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 1.562 de fecha 7 de diciembre de 2022.-----

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la **Provincia de Córdoba**, desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, a las explotaciones agropecuarias afectadas por incendios en las zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 1.562 de fecha 7 de diciembre de 2022. -----

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. -----

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:-----

- **Decreto Provincial N° 1.562 de fecha 7 de diciembre de 2022:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de CÓRDOBA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, a las explotaciones agropecuarias afectadas por incendios en las zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 1.562 de fecha 7 de diciembre de 2022. -----

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 30 de noviembre de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.-----

Toma la palabra el representante de la **Provincia del Chubut**, quien presentó para su tratamiento en Comisión, el Decreto N° 1.374 de fecha 23 de noviembre de 2022, el cual en su Artículo 1° declara “el estado de Emergencia Agropecuaria, en los Departamentos Cushamen, Tehuelches, Languiñeo, Gastre y Telsen de la Provincia del Chubut, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el día 31 de marzo del 2023, por el perjuicio y los daños productivos, económicos y sociales provocados por el incremento poblacional de la plaga tucura sapo...” Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la **Provincia del Chubut**, desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, a las explotaciones agropecuarias afectadas por la plaga tucura en los Departamentos de Cushamen, Tehuelches, Languiñeo, Gastre y Telsen.-----

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. -----

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:-----

• **Decreto Provincial N° 1.374 de fecha 23 de noviembre de 2022:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia del CHUBUT, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, a las explotaciones agropecuarias afectadas por la plaga tucura en los Departamentos de Cushamen, Tehuelches, Languiño, Gastre y Telsen.-----

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 31 de marzo de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.-----

Toma la palabra la representante de la **Provincia de Jujuy**, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° 7.308 de fecha 1 de diciembre de 2022, el cual en su Artículo 1° declara “Estado de Emergencia Agropecuaria por heladas, en los Departamentos, producciones y por los periodos que se especifican en el Anexo I del presente...” ---

Anexo I del Decreto Provincial citado precedentemente: Departamentos Humahuaca, Tilcara y Tumbaya. Actividades afectadas: Vid, Frutas de Carozo y pepita. Periodo de vigencia: desde el 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023. Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, a las explotaciones vitivinícolas y frutícolas, afectadas por heladas, en el Departamento Humahuaca, Tilcara y Tumbaya.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. -----

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:-----

Decreto Provincial N° 7.308 de fecha 1 de diciembre de 2022: -----

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de JUJUY, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, a las explotaciones vitivinícolas y frutícolas, afectadas por heladas, en el Departamento Humahuaca, Tilcara y Tumbaya.-----

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 30 de noviembre de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.-----

Toma la palabra María de Estrada quien expone sobre la situación de sequía en las regiones afectadas. En las estaciones Jujuy y Orán se reportaron lluvias por debajo de lo normal. En esta última estación el registro anual

muestra 400 mm por debajo de lo normal. Los índices de humedad del suelo muestran reservas hídricas en el suelo por debajo del punto de marchitez. Los índices de sequía muestran condiciones de sequía severa y extrema. La anomalía de NDVI muestra valores por debajo de los valores mínimos de la serie temporal de 20 años y los registros más bajos de los dos últimos años. La MNMS identificó condiciones de sequía leve que luego del mes de noviembre se intensificaron a sequía moderada en los departamentos analizados. En referencia a la Provincia de Santa Fe, las lluvias muestran valores muy por debajo de lo normal. Luego de un invierno casi sin acumulados, la primavera también muestra fuertes anomalías negativas. Los registros en zona núcleo, central y Litoral Sur muestran los valores de almacenaje mínimos históricos para la fecha. Los índices de humedad del suelo muestran reservas hídricas en el suelo por debajo del punto de marchitez. La simulación del estado hídrico para pasturas, maíz temprano, trigo y soja de primera condiciones que representan los mínimos históricos de disponibilidad de agua en suelo en algunas zonas de Santa Fe. La anomalía de NDVI muestra valores por debajo de los valores mínimos de la serie temporal de 20 años y los registros más bajos de los dos últimos años. La MNMS identificó condiciones de sequía severa y sequía moderada las cuales se intensificaron en los últimos 3 meses. En relación con la Provincia de La Pampa, el área analizada en la Provincia de la Pampa muestra la ocurrencia de lluvias por debajo de lo normal y diferentes índices de sequía lo reflejan con valores en categorías de sequía severa y sequía extrema. El Balance de agua en el suelo muestra, en Gral. Pico, el transcurso de la primavera con valores por debajo del punto de marchitez. Las recargas ocurridas en noviembre generan una mejora relativa, pero con valores por debajo del 10% de agua útil. Las anomalías de índice verde muestran desde fines del otoño valores por debajo de lo normal. La MNMS identificó condiciones de sequía moderada desde fines del otoño y en el último informe se identifica la ocurrencia de sequía leve. En referencia a la Provincia de Buenos Aires, De acuerdo con el análisis multi-índice a provincia de Buenos Aires atraviesa condiciones de sequía severa en 90 Partidos y en 35 sequía moderada. Las lluvias fueron por debajo de lo normal, y los índices satelitales de sequía muestran que las condiciones de sequía excepcional alcanzaron a casi un 40% de la superficie provincial. Los balances hídricos en estaciones de referencia muestran la ocurrencia de períodos extensos con condiciones por debajo del punto de marchitez. La anomalía de TVDI muestra condiciones muy secas en gran parte de la provincia incluyendo extensas porciones del norte, centro y este.-----

Retoma la palabra la representante de la Provincia de Jujuy, quien presenta para su tratamiento los Decretos Provinciales N° 6.977 de fecha 1 de noviembre de 2022 y 7.293 de fecha 29 de noviembre de 2022. Decreto Provincial N° 6977/22, el cual en su Artículo 1° declara “en estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario, por sequía, en los Departamentos, producciones y por los periodos que se especifican en el Anexo I del presente...”.-----

Mediante el Decreto Provincial N° 7.293/22, en su Artículo 1°, modifica el Anexo I del Decreto 6977 de fecha 1 de noviembre de 2022, el cual queda definido en los siguientes términos: Anexo I del Decreto Provincial N° 7293/22: Departamentos: Santa Barbara, Ledesma y San Pedro. Actividades afectadas: cítricos, frutas tropicales, bovinas, porcinas, apícolas, hortalizas, maíz, poroto y soja. Periodo de vigencia: desde el 1° de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2024 y desde el 1° de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023.-----

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2024, a las explotaciones de cítricos, frutas tropicales, bovinas, porcinas y apícolas, afectadas por sequía, en el Departamento Santa Bárbara y Ledesma; y desde el 1° de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, a las explotaciones de hortalizas, maíz, poroto y soja, afectadas por sequía, en el Departamento Santa Bárbara, Ledesma y San Pedro.----

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la

Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. -----

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:-----

• **Decreto Provincial N° 6.977 de fecha 1 de noviembre de 2022 y 7.293 de fecha 29 de noviembre de 2022:** -----

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de JUJUY, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2024, a las explotaciones de cítricos, frutas tropicales, bovinas, porcinas y apícolas, afectadas por sequía, en el Departamento Santa Bárbara y Ledesma.-----

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, en la Provincia de JUJUY, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, a las explotaciones de hortalizas, maíz, poroto y soja, afectadas por sequía, en el Departamento Santa Bárbara, Ledesma y San Pedro.-----

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el 31 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° y 2°, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.-----

Toma la palabra la representante de la **Provincia de SANTA FE**, Maria Eugenia CARRIZO, quien expone sobre la situación actual de su provincia y presentan para su tratamiento el Decreto Provincial N° 2.476 de fecha 25 de noviembre de 2022: el cual prorroga “la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por los Decretos Nros. 20/22 y 80/22 desde el día 1° de julio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.” En su Artículo 2°, declara en situación de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en la totalidad de los distritos del Departamento General López, exceptuando a los productores agropecuarios amparados por la Ley N° 14.165 cuyas producciones han sido afectadas por un anegamiento permanente...” -----

Luego de la exposición con respecto a la prórroga y declaración de emergencia agropecuaria, en la Provincia de SANTA FE, la Comisión decide recomendar la prórroga del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, hasta el 31 de mayo de 2023, a las explotaciones agrícolas, ganaderas y frutihortícolas, afectadas por sequía, ubicadas en todo el territorio provincial con excepción del Departamento General López, que fuera declarado mediante la Resolución N°. RESOL-2022-31-APN-MAGYP de fecha 17 de febrero de 2022. Asimismo, la Comisión decide recomendar la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía del Departamento General López.-----

La Secretaría Técnica Ejecutiva (STE) de la CNEyDA indica que la situación planteada por el representante provincial y los informes de afectación, se corresponde con los informes proporcionados, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509. -----

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la prórroga y declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de

Economía, declarar lo siguiente:-----

• **Decreto Provincial N° 2.476 de fecha 25 de noviembre de 2022:** -----

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por prorrogado hasta el 31 de mayo de 2023, en la Provincia de SANTA FE, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agrícolas, ganaderas y frutihortícolas, afectadas por sequía, ubicadas en todo el territorio provincial con excepción del Departamento General López, que fuera declarado mediante la Resolución N°. RESOL-2022-31-APN-MAGYP de fecha 17 de febrero de 2022.-----

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía del Departamento General López de la Provincia de SANTA FE.--

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el 31 de mayo de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en los Artículos 1° y 2°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.-----

Toma la palabra la representante de la **Provincia de LA PAMPA**, y presenta los Decretos Provinciales N° 3.476 de fecha 31 de agosto de 2022 y N° 4.929 de fecha 15 de noviembre de 2022. El Decreto Provincial N° 3.476/22, en su artículo 1°, declara ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA por sequía a las explotaciones ganaderas de los Lotes en Departamentos del Oeste de la provincia, de acuerdo con el siguiente detalle catastral: Departamento Chical C6: Sección XXIII, fracción A, B, C y D enteras. Departamento Puelén: Sección XXIV, fracción A, B, C y D enteras. Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A entera y fracción D entera. Departamento Limay Mahuida: Sección XIX, fracción A entera, fracción D, lotes 1 al 3.-----

En su artículo 2°, establece que la medida dispuesta tiene vigencia por 180 días corridos desde el 31 de agosto de 2022. (27/2/2023)-----

El Decreto Provincial N° 4.929/22, en su artículo 1° declara “ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA por sequía a las explotaciones ganaderas de los Lotes en Departamentos del Oeste y Noroeste de la provincia, de acuerdo con el siguiente detalle Catastral: Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción B, lotes 6 al 25, fracción C entera. Departamento Conhelo: Sección I, fracción D, lotes 21 y 22; Sección II, fracción A, lotes 1, 2, 9 y 10; Sección VII, fracción C, lotes 21 al 25 y fracción D lote 25; Sección VIII, fracción A lote 5, fracción B lotes 1 al 14 y lotes 17 al 20. Departamento Limay Mahuida: Sección XIX, fracción B lotes 1, 2, 9 al 12 y 19 al 22; fracción D lotes 4 y 5. Departamento Loventué: Sección VIII, fracción A lotes 6 a 25; fracción D, lotes 1 al 20, 24 y 25; Sección IX, fracción A, lotes 4 al 7; Sección XIII, fracción A, lotes 7, 14, 17 al 24; fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 14 y 17 al 20. Departamento Rancul: Sección VII, fracción A, lotes 5, 6, 15, 16 y 25; fracción B, lotes 1 al 13 y 18 al 23; fracción C, lotes 1, 2, 3, 8 al 13 y 16 al 20; fracción D, lotes 5, 6, 15 y 16. Departamento Realic6: Sección I, fracción A, lotes 1 al 4, 7 al 10, 12 al 14, 17 al 19 y 22 al 23. Departamento Trenal: Sección I, fracción D, lotes 19 y 20. Departamento Toay: Sección VIII, fracción B, lotes 21 y 22; fracción C, lotes 1, 2, 9 al 12 y 19 al 22; Sección IX, fracción B, lotes 1, 2, 9 y 10.-----

En su artículo 2° establece que la medida dispuesta tiene vigencia desde el 23 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.-----

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de La Pampa, desde el 31 de agosto de 2022 al 27 de febrero de 2023, a las explotaciones ganaderas afectadas por sequía en los Departamentos Chical C6, Puel6n, Chalileo y Limay Mahuida, de acuerdo con el detalle catastral dispuesto por el Art6culo 1º del Decreto Provincial N6 3.476 de fecha 31 de agosto de 2022; y desde el 23 de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, a las explotaciones ganaderas afectadas por sequía en los Departamentos Chalileo, Conhelo, Limay Mahuida, Loventu6, Rancul, Realic6, Trenel y Toay, de acuerdo con el detalle catastral dispuesto por el Art6culo 1º del Decreto Provincial N6 4.929 de fecha 15 de noviembre de 2022.-----

Finalmente se requiere la declaraci6n de la situaci6n presentada en los t6rminos de la Ley N6 26.509, por lo que la Comisi6n decide recomendar la declaraci6n en el 6mbito nacional. -----

Despu6s de deliberar con relaci6n a la presentaci6n y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:-----

• **Decreto Provincial N6 3.476 de fecha 31 de agosto de 2022 y 4.929 de fecha 15 de noviembre de 2022: --**

ART6CULO 1º.- A los efectos de la aplicaci6n de la Ley N6 26.509: D6se por declarado, en la Provincia de LA PAMPA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, seg6n corresponda, desde el 31 de agosto de 2022 al 27 de febrero de 2023, a las explotaciones ganaderas afectadas por sequía en los Departamentos Chical C6, Puel6n, Chalileo y Limay Mahuida, de acuerdo con el detalle catastral dispuesto por el Art6culo 1º del Decreto Provincial N6 3.476 de fecha 31 de agosto de 2022.-----

ART6CULO 2º.- A los efectos de la aplicaci6n de la Ley N6 26.509: D6se por declarado, en la Provincia de LA PAMPA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, seg6n corresponda, desde el 23 de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, a las explotaciones ganaderas afectadas por sequía en los Departamentos Chalileo, Conhelo, Limay Mahuida, Loventu6, Rancul, Realic6, Trenel y Toay, de acuerdo con el detalle catastral dispuesto por el Art6culo 1º del Decreto Provincial N6 4.929 de fecha 15 de noviembre de 2022.-----

ART6CULO 3º.- Determinar que el 27 de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023 es la fecha de finalizaci6n del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las 6reas declaradas en el Art6culo 1º y 2º, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en los Art6culos 22 y 23 del Anexo al Decreto N6 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.-----

Toma la palabra el representante de la **Provincia de Buenos Aires**, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N6 1.943 de fecha 5 de diciembre de 2022, el cual declara, en sus art6culos: “ *ART6CULO 1º*. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el Partido de Luj6n, por el per6odo comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----

ART6CULO 2º. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del partido de Tandil, por el per6odo comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022. ---

ART6CULO 3º. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Carlos Tejedor, por el per6odo comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/10/2022. -----

ART6CULO 4º. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Paz, por el per6odo comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----

- ARTÍCULO 5°.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Ayacucho, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 6°.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Villegas, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 7°.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Bragado, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022.-----
- ARTÍCULO 8°.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Monte, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 9°.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Maipú, por el período comprendido entre el 1/07/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 10.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Lincoln, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 11.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en las Circunscripciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del partido de Laprida, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/10/2022. -----
- ARTÍCULO 12.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Baradero, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 13.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Punta Indio, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 14.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Pergamino, por el período comprendido entre el 1/6/2022 y el 31/10/2022. -----
- ARTÍCULO 15.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Chivilcoy, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 16.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Arenales, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 17.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Roque Pérez, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 18.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General La Madrid, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/10/2022. -----
- ARTÍCULO 19.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Nicolás, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----
- ARTÍCULO 20.* Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Rodríguez, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 30/11/2022. -----

ARTÍCULO 21. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Andrés de Giles, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----

ARTÍCULO 22. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Mercedes, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----

ARTÍCULO 23. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Brandsen, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022. -----

ARTÍCULO 24. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Rauch, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022. -----

ARTÍCULO 25. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Exaltación de la Cruz, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022.-----

ARTÍCULO 26. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Carmen de Areco, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022.-----

ARTÍCULO 27. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Viamonte, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022.-----

ARTÍCULO 28. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Capitán Sarmiento, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022.-----

ARTÍCULO 29. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Guido, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022.-----

ARTÍCULO 30. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Chacabuco, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022.-----

ARTÍCULO 31. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Navarro, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022.-----

ARTÍCULO 32. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Colón, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022.-----

ARTÍCULO 33. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Tordillo, declarado por Decreto N°1091/22, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022”.-----

Luego de la exposición del representante provincial, se deja asentado en la presente acta que las entidades agropecuarias han solicitado que la fecha de finalización del ciclo productivo establecidas en el citado Decreto Provincial 1.943/22, sea hasta el 31 de marzo de 2023, no obstante, a los fines de no demorar la declaración a nivel nacional, se sostiene la solicitud con el compromiso de la Provincia de Buenos Aires de tratar la situación de prórroga, que corresponda, ante la persistencia del fenómeno de sequía. Asimismo, realizan, junto a la representante de la Provincia de Santa Fe, un pedido para la AFIP, para que agilicen y establezcan un canal alternativo para resolver casos puntuales sobre el vencimiento de adelanto al impuesto a las ganancias.-----

--

Por lo cual, luego de lo expuesto, se decide recomendar la declaración en los términos de la ley N° 26.509. En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de junio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Pergamino; desde el 1° de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de General Rodríguez; desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Carlos Tejedor, General Lamadrid y en las Circunscripciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida; desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Bragado, Monte, Punta Indio, Chivilcoy, Brandsen, General Viamonte, Chacabuco, Navarro, Colón y en las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del Partido de Tandil; desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Luján, General Paz, Ayacucho, General Villegas, Maipú, Lincoln, Baradero, General Arenales, Roque Pérez, San Nicolás, San Andrés de Giles, Mercedes, Rauch, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, General Guido y Tordillo.-----

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:-----

Decreto Provincial N° 1.943 de fecha 5 de diciembre de 2022: -----

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de junio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Pergamino de la Provincia de BUENOS AIRES.---

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de General Rodríguez de la Provincia de BUENOS AIRES.-----

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Carlos Tejedor, General Lamadrid y en las Circunscripciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida de la Provincia de BUENOS AIRES.--

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Bragado, Monte, Punta Indio, Chivilcoy, Brandsen, General Viamonte, Chacabuco, Navarro, Colón y en las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del Partido de Tandil de la Provincia de BUENOS AIRES.-----

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Luján, General Paz, Ayacucho, General

Villegas, Maipú, Lincoln, Baradero, General Arenales, Roque Pérez, San Nicolás, San Andrés de Giles, Mercedes, Rauch, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, General Guido y Tordillo de la Provincia de BUENOS AIRES.-----

ARTÍCULO 6º.- Determinar que el 31 de octubre de 2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en los Artículos 1º y 3º; el 30 de noviembre de 2022 para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 2º; y el 31 de diciembre de 2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en los Artículos 4º y 5º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.-----

Retoma la palabra María de Estrada, quien expone sobre las lluvias ocurridas en el mes de abril, sobre el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con valores por encima de 150 mm generaron inundaciones y anegamientos. Se trata de una zona de muy poca pendiente y suelos arenosos que generan mal drenaje y por lo tanto la persistencia del agua en superficie por períodos extensos. En referencia a los vientos intensos, la estación meteorológica Ezeiza Aero informó 38 mm de lluvia, tormenta eléctrica y viento máximo de 87 km/h, esta velocidad califica como viento huracanado, que puede producir voladura de vehículos, árboles, casas, techos y personas, así como también olas muy grandes.-----

Asimismo, la **Provincia de Buenos Aires** presenta los Decretos Provinciales Nros. 1.048, 1.050 y 1.051 de fecha 22 de agosto de 2022, Decreto Provincial N° 594 y 595 de fecha 5 de junio de 2022 y Decreto Provincial N° 997 de fecha 16 de agosto de 2022. Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:-----

- **Decreto Provincial N° 1.048, 1.050 y 1.051 de fecha 22 de agosto de 2022, Decreto Provincial N° 594 y 595 de fecha 5 de junio de 2022 y Decreto Provincial N° 997 de fecha 16 de agosto de 2022:** -----

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1º de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por inundación, en las Circunscripciones V, VI, VIII, IX y XI del Partido de Hipólito Irigoyen de la Provincia de BUENOS AIRES. -----

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1º de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por inundación, en el Partido de Pehuajó, Bolívar y en las Circunscripciones II, VI, VII, VIII, IX y X del Partido de Carlos Casares de la Provincia de BUENOS AIRES.-----

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por inundación en el Partido de General Villegas de la Provincia de BUENOS AIRES.-----

ARTÍCULO 4º.- Determinar que el 30 de septiembre de 2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en los Artículos 1º y 2º; y el 31 de marzo de 2022, es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas

declaradas en el Artículo 3°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.-----

Por último, la **Provincia de Buenos Aires**, presenta el Decreto Provincial N° 1.049 de fecha 22 de agosto de 2022.--

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:-----

Decreto Provincial N° 1.049 de fecha 22 de agosto de 2022: -----

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 20 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por lluvias y vientos intensos, en las circunscripciones II, III y IV del Partido de Florencio Varela de la Provincia de BUENOS AIRES. -----

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 30 de junio de 2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.-----

Siendo las 12:05 horas y no habiendo más temas que tratar, se procede a la lectura del acta y de conformidad todos los aquí presentes y a través de videoconferencia, se da por concluida la reunión de la CNEyDA. -----

Se deja asentado que, cada integrante de la CNEyDA deberá manifestar su conformidad de manera expresa con respecto al contenido de la presente Acta, mediante un correo electrónico institucional donde recibirán la misma desde el correo electrónico oficial emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar . -----

